

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 57-2021-MDY

Yanahuara, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo consiguientemente a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto según el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 6760, presentado por la señorita Gissella Claudia Maria Flores Valderrama, solicitando autorización para que se celebre su matrimonio civil el Sr. Jorge Sotillo Medina, el día 22 de mayo de 2021, a horas 13:00 p.m. en la Av. Tahuaycani s/n, Sachaca;

Que, mediante Informe N° 135-2021-DRC-MDY, de fecha 19 de mayo de 2021, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil Nataly Karina Garcia Roque, concluye que: "La Oficina de Asesoría Jurídica como órgano encargado de interpretar las normas es quien debe pronunciarse sobre la viabilidad del pedido de la señorita administrada, salvo decisión en contrario, es lo que informa a su despacho a fin que se realicen las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades como unidad orgánica dentro del ROF;

Que, la División de Registro Civil al examinar el pedido de la ciudadana dentro de sus facultades informa, que existe una solicitud de Matrimonio Civil formalizada en el expediente



(Pliego Matrimonial) N° 043 de fecha 19.03.2021, a nombre de Harold Edgard Talavera Vera y Gissella Claudia Maria Flores Valderrama; el cual a la fecha se encuentra completo; además indicarle que han cumplido con el pago correspondiente a la tasa según TUPA Institucional que corresponde a Matrimonio celebrado por el Registrador Civil o persona con facultad delegada, Fuera del local municipal y fuera del horario de trabajo de 428.42 soles. Por lo que al hacer un reexamen del presente expediente que contiene el pliego matrimonial presentado por los administrados, se acreditado que se encuentra completo y se ha cumplido con el pago correspondiente según el TUPA institucional correspondiente a matrimonio celebrado por el registrador civil o persona con facultad delegada, fuera del local municipal y fuera del horario de trabajo.

Que, mediante Provéido N° 0375-2021-SG-MDY, de fecha 20 de mayo 2021, la Oficina de Secretaria General, remite el expediente a la oficina de asesoría legal para que se emita opinión legal correspondiente;

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde la prerrogativa para celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del Código Civil;



Que, el Artículo 260 del código civil establece que: "El alcalde puede delegar , por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos , ello quiere decir que el alcalde tiene la posibilidad de delegar facultades para la celebración de matrimonios a cualquier funcionario municipal, la delegación tiene que ser por escrito y de manera personalísima, de tal manera que al funcionario a quien se le delegue no puede ni debe delegar tal función , sino ejercerla personalmente"



Que, mediante Informe N° 218-2021-OAJ-MDY, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: De conformidad con el artículo 260° del Código Civil y en concordancia con lo establecido en el Inc. 16, del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades es factible que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara Roger Anghelo Huerta Presbítero delegue facultades por escrito a favor del Servidor Público, Señor Jorge Sotillo Medina, para la celebración del matrimonio civil de los Señores, Harold Edgard Talavera Vera y Gissella Claudia María Flores Valderrama; a realizarse el día 22 de mayo 2021, a horas 13:00, en Av. Tahuaycani s/n, Sachaca. Asimismo, que, Secretaria General, emita la Resolución de Alcaldía, delegando el alcalde, la facultad de celebración del Matrimonio, a favor del Servidor Público, Señor Jorge Sotillo Medina;

Que, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a favor del Señor Funcionario Público Jorge Sotillo Medina, la facultad para celebrar el matrimonio civil que contraerán los Señores Harold Edgard

Talavera y Gissella Claudia Maria Flores Valderrama, a realizarse el día 22 de mayo de 2021, a horas 13:00 p.m. en la Av. Tahuaycani S/N Sachaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a que se refiere el artículo primero se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la División de Registro Civil, tome conocimiento y realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

[Signature]
Abon. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA

[Signature]
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL
FUNCIONARIO PÚBLICO JORGE SOTILLO MEDINA
INTERESADOS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO